

INFORME JUSTIFICATIVO DEL EXPEDIENTE

TÍTULO: Servicio Integral de Custodia, Gestión, Consulta y Préstamo de Documentos para la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico, TRADE.

EXPEDIENTE: CONTR 2024 0001172201

ÓRGANO EMISOR: Dirección de Servicios Corporativos.

INDICE

- I. **REQUISITOS DE APTITUD.**
- II. **REQUISITOS DE SOLVENCIA.**
 1. Clasificación.
 2. Solvencia económica y financiera.
 3. Solvencia técnica o profesional.
- III. **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**
 1. Proposición económica.
 2. Número de consultas físicas y digitales
- IV. **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**
- V. **PROPUESTA DE INCORPORACIÓN ANEXOS PCAP**

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		28/01/2025 16:01:02	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw55UW4Uty3d661FCog2TaHQh4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



I. REQUISITOS DE APTITUD

Se exige habilitación empresarial o profesional: No.

II. REQUISITOS DE SOLVENCIA

1. Clasificación

Código CPV: 72512000-7 Servicios de gestión de documentos;
79560000-7 Servicios de archivo;
92512000-3 Servicios de archivos.
48311100-2 Sistema de gestión de documentos;

2. Solvencia económica y financiera.

De acuerdo con el artículo 159.6 b) de la LCSP, las personas licitadoras estarán exentas de acreditar la solvencia económica y financiera.

3. Solvencia técnica o profesional

De acuerdo con el artículo 159.6 b) de la LCSP, las personas licitadoras estarán exentas de acreditar la solvencia técnica o profesional.

III. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: No.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: Si.

Único Criterio de adjudicación relacionado con los costes: Si.

El artículo 145 LCSP establece como regla general que la adjudicación de los contratos debe realizarse utilizando una pluralidad de criterios para garantizar una mejor relación calidad-precio. No obstante, también permite que el precio sea el único criterio de adjudicación cuando la naturaleza del contrato y sus características lo justifiquen.

El objeto del contrato y sus prestaciones están descritos de manera exhaustiva y precisa en los pliegos de prescripciones técnicas, los cuales no dejan margen para variaciones sustanciales ni para apreciaciones subjetivas en la ejecución del contrato. Cada uno de los servicios a prestar (custodia, gestión, préstamo, y consultas) está perfectamente especificado en cuanto a requisitos técnicos, procedimientos, y estándares de calidad. Dado que los servicios se encuentran estandarizadas y responden a las necesidades operativas de TRADE, no es posible introducir elementos de mejora o innovación técnica que puedan ser valorados mediante otros criterios.

En atención a lo expuesto, el único elemento diferenciador entre las ofertas radica en el coste económico de las prestaciones, ya que el alcance, los métodos, y la calidad de los servicios se encuentran estrictamente regulados por el pliego. Esto garantiza que la adjudicación al precio más bajo no comprometerá el cumplimiento técnico ni los objetivos del contrato.

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		28/01/2025 16:01:02	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw55UW4Uty3d661FCog2TaHQh4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En conclusión, la utilización del precio como único criterio de adjudicación en este contrato está plenamente justificada, ajustándose a las excepciones previstas en el artículo 145 de la LCSP, al tratarse de un contrato con prestaciones técnicamente definidas y no susceptibles de variación o mejora, asegurando una adjudicación eficiente, transparente y ajustada a derecho.

1. Proposición Económica.

Criterio: Proposición económica.

Puntuación: hasta 94 puntos.

Fórmula: Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación de cada uno de los siguientes criterios:

$$\text{Puntos } i = \left(\frac{PL_{max} - PO_i}{PL_{max} - PO_{min}} \right) \times P$$

siendo,

Puntos i =Puntos asignados al licitador 'i' para este subcriterio.

PL_{max} = Importe máximo ofertado para este subcriterio IVA excluido.

PO_i = Importe ofertado por el licitador para este subcriterio IVA excluido.

PO_{min} = Importe mínimo ofertado para este subcriterio IVA excluido.

P = Puntuación máxima del subcriterio

Justificación:

- **Del criterio y vinculación con el objeto del contrato:** Este criterio de carácter cuantitativo está plenamente justificado por los apartados 1 y 2 del art. 145 de la LCSP, pues según el punto 3º del referido apartado 2, la evaluación de la mejor relación calidad-precio requerirá siempre un criterio relacionado con los costes. En cuanto a la vinculación con el objeto del contrato, resulta obvia según el apartado 6 del mismo art. 145 por referirse a un aspecto fundamental de la realización de las prestaciones del contrato.
- **De la fórmula:** Está formulado de una manera objetiva, no discriminatoria, transparente y proporcional, para ser evaluado de manera sencilla y en condiciones de competencia efectiva, todo ello de conformidad con el apartado 5 del art. 145 LCSP.

2. Número de consultas físicas y digitales

Criterio: Consultas gratuitas ofertadas (máximo 6 puntos)

Número de **consultas físicas anuales** de los documentos custodiados sin repercusión económica, siendo para este criterio la puntuación variable según el número de consultas a los documentos custodiados sin coste que se oferten, siendo la máxima puntuación 3 puntos y se puntuaran aplicando la siguiente tabla:

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		28/01/2025 16:01:02	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw55UW4Uty3d661FCog2TaHQh4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Sin consultas sin coste	0 puntos
Menos de 10 consultas sin coste	1 punto
De 10 a 25 consultas sin costes	2 puntos
Más de 25 consultas sin costes	3 puntos

Número de **consultas digitales anuales** de los documentos custodiados sin repercusión económica, siendo para este criterio la puntuación variable según el número de consultas a los documentos custodiados sin coste que se oferten, siendo la máxima puntuación 3 puntos y se puntuaran aplicando la siguiente tabla:

Sin consultas sin coste	0 puntos
Menos de 10 consultas sin coste	1 punto
De 10 a 25 consultas sin costes	2 puntos
Más de 25 consultas sin costes	3 puntos

Justificación:

- **Del criterio y vinculación con el objeto del contrato:** La inclusión de las consultas gratuitas como subcriterio dentro del único criterio de adjudicación basado en el precio está plenamente justificada y vinculada al objeto del contrato, ya que este servicio tiene como finalidad facilitar su disponibilidad y acceso eficiente cuando sea requerido por TRADE. En este contexto, las consultas gratuitas representan un factor directamente relacionado con la calidad del servicio, ya que permiten optimizar el acceso a la información custodiada sin generar costes adicionales, lo cual redundará en un mejor cumplimiento de las necesidades del contrato. Además, promueve la eficiencia económica, al incentivar a los licitadores a ofrecer servicios más competitivos pues se da un acceso ágil y sin coste adicional a los documentos.

- **De la fórmula:** Está formulado de una manera objetiva, no discriminatoria, transparente y proporcional, para ser evaluado de manera sencilla y en condiciones de competencia efectiva, todo ello de conformidad con el apartado 5 del art. 145 LCSP.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar con el proceso selectivo: No procede.

IV. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Descripción de la condición especial de ejecución del contrato:

1. Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental.

Con objeto de contribuir a la mitigación y lucha contra los efectos del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde el año 2002, recientemente elevados al máximo rango jurídico gracias a la tramitación en el Parlamento de Andalucía del Proyecto de Ley de Medidas frente al Cambio Climático, cualquier documento asociado a la ejecución del contrato debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel. El responsable del contrato vigilará el cumplimiento de esta condición especial de ejecución.

Vinculación de la condición con el objeto del contrato: La referida condición de ejecución de carácter medioambiental favorece el ahorro de papel y por tanto el impacto medioambiental del servicio de impresión al exigir que cualquier documento relacionado con la ejecución contrato sea suministrado a través de medios electrónicos

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		28/01/2025 16:01:02	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw55UW4Uty3d661FCog2TaHQh4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por lo tanto, la condiciones especial de ejecución anteriormente expuestas están vinculadas al objeto del contrato en el sentido indicado en el art. 145.6 de la LCSP.

2. Condición especial económica o de otro orden: seguro de responsabilidad civil y seguro de daños materiales.

La persona adjudicataria deberá contar con un seguro de responsabilidad civil y un seguro de daños materiales en los términos indicados en el apartado 12 del PCAP.

Vinculación de la condición con el objeto del contrato: Este contrato implica la custodia de documentos que, en muchos casos, tienen un elevado valor jurídico y administrativo, y cuya pérdida o deterioro podría generar graves perjuicios tanto económicos como legales. En este sentido, el seguro de responsabilidad civil garantiza la cobertura de posibles reclamaciones derivadas de negligencias o incumplimientos del adjudicatario en la prestación del servicio, mientras que el seguro de daños materiales cubre cualquier incidente que pudiera afectar a los documentos bajo custodia, como incendios, inundaciones o cualquier otro siniestro. Estas coberturas son esenciales para asegurar la protección efectiva del patrimonio documental y mitigar los riesgos asociados a su custodia. Además, esta condición especial de ejecución no resulta discriminatoria ni desproporcionada, ya que es una medida razonable que garantiza que el adjudicatario cuenta con las capacidades y garantías necesarias para asumir las responsabilidades inherentes a un servicio de esta naturaleza.

Otros aspectos sobre la conformidad de estas condiciones con lo indicado en el apartado 1 del art. 202 de la LCSP: Estas condiciones no son directa ni indirectamente discriminatorias, ya que cualquier empresa que cumpla los requisitos de solvencia exigidos en la licitación estaría en plenas condiciones de poder cumplirlas.

Consecuencias de su incumplimiento:

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): Sí, a la condición especial de ejecución: seguro de responsabilidad civil y seguro de daños materiales.

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí, a la condición especial de ejecución de carácter medioambiental.

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

- Primer Incumplimiento: Se impondrá una penalidad de 100€.
- Incumplimientos subsiguientes: 200€ por cada nuevo incumplimiento.

Las penalidades se aplicarán en la factura correspondiente al trimestre en que se produzcan.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP):

Obligación del contratista de someterse a la normativa sobre protección de datos.

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		28/01/2025 16:01:02	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw55UW4Uty3d661FCog2TaHQh4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



V.PROPOSTA DE INCORPORACIÓN ANEXOS PCAP

Con el fin de garantizar una evaluación adecuada y diferenciada de los subcriterios establecidos dentro del único criterio de adjudicación, se propone la modificación del Anexo V del PCAP, relativo al modelo de proposición económica, para adaptarlo exclusivamente a la presentación de la oferta económica en términos monetarios con la inclusión de una tabla que desglosa los precios y las puntuaciones de los diferentes servicios. Asimismo, se propone la incorporación de un nuevo Anexo V-A, que permita a los licitadores detallar y cuantificar el número de consultas gratuitas ofertadas, conforme a lo indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Estas modificaciones tienen como objetivo facilitar la evaluación individualizada de cada subcriterio, garantizando así una mayor transparencia y claridad en el proceso de adjudicación, al tiempo que se refuerza la vinculación entre los criterios de adjudicación y el objeto del contrato.

Asimismo, se procede a la modificación del índice del PCAP introduciendo el Anexo V-A.

BLANCA CALVO RAMOS PAUL		28/01/2025 16:01:02	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGw55UW4Uty3d661FCog2TaHQh4B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	